

**PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA  
DEL PLAN SECTORIAL DE INCIDENCIA SUPRAMUNICIPAL (PSIS)  
DE LA VÍA VERDE DEL IRATI. TRAMO LIZOAIN - SANGÜESA/ZANGOZA.**



## 1.- OBJETO DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

El presente **PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA** se define al objeto de someter el Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal (PSIS) de la Vía Verde del IRATI, entre Lizoain y Sangüesa/Zangoza, a un **proceso de participación y socialización previo a la aprobación o desestimación de la declaración de incidencia supramunicipal del PSIS**, en los términos establecidos al efecto en el artículo 42 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo en la redacción establecida a partir de la entrada en vigor de la Ley Foral 16/2012, de 19 de octubre, de modificación del artículo 42 de la ley foral precitada, que fue publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 213 de 30 de octubre de 2012.

En el precitado artículo 42 se determina que corresponde al Gobierno de Navarra declarar un Plan o Proyecto Sectorial como de Incidencia Supramunicipal, para lo cual deberá motivar y justificar en el expediente el cumplimiento de una serie de requisitos entre los que concretamente en su apartado c) se encuentra:

*“Que previamente a la aprobación o desestimación de la declaración de incidencia supramunicipal del proyecto o plan sectorial por parte del Gobierno de Navarra a que hace referencia el artículo 45.1.b) de la presente Ley Foral, el mismo haya sido sometido a un proceso de participación y socialización con los agentes sociales y territoriales afectados mediante un Plan de Participación Pública, en el que se observarán las garantías, condiciones y derechos previstos en la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto”*

En el artículo 42 se hace mención expresa a que el Plan de Participación Pública debe observar las garantías, condiciones y derechos previstos en la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio de la Transparencia y del Gobierno Abierto publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 125, de 28 de junio de 2012, cuya finalidad, según su propia exposición de motivos, es facilitar la participación y la colaboración de la ciudadanía con los Gobiernos en la definición de sus políticas y en el ejercicio de sus funciones, proporcionar información y comunicar aquello que deciden y hacen de forma transparente, quedando sometidos a criterios de calidad y de mejora continua, estando preparados para rendir cuentas y asumir sus responsabilidades ante los ciudadanos y ciudadanas a los que han de servir.

## 2.- DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN.

### 2.1.- Objeto, naturaleza y justificación del PSIS

El Plan de Participación Pública instrumentado debe guardar relación con el objeto y contenido del PSIS, en cuyo proceso de redacción viene a integrarse; en relación con ello, bastará en este punto exponer de forma sintética la finalidad y justificación del Plan Sectorial, remitiendo a la documentación del propio PSIS en redacción –cuya difusión a nivel de Avance formará parte esencial del Plan de Participación-, al objeto de un conocimiento de sus propuestas y determinaciones.



El Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal PSIS IRATI –promovido por el Ayuntamiento de Sangüesa/Zangoza, en representación de los Ayuntamientos afectados, y gestionado por CEDERNA GARALUR-, tiene como objetivo esencial la recuperación del trazado del antiguo ferrocarril de El Irati -entre Ustarroz y Sangüesa- con destino a “vía verde”, esto es, itinerario lúdico deportivo al servicio preferente del transporte no motorizado, básicamente peatones y bicis. Como se justifica puntualmente en el PSIS, dicha recuperación exige la habilitación de tramos alternativos al del trazado primigenio en aquellos puntos en que éste no puede ser utilizado como soporte de la vía verde.

La formulación del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal encuentra justificación –al amparo de lo establecido en la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo LFOTU de Navarra-, en la naturaleza de la actuación y ámbito al que se extiende, toda vez que se trata de una actuación dotacional cuya incidencia trasciende, por su magnitud, importancia y características, los municipios sobre los que se asienta.

La definición del ámbito destinado a “vía verde” se apoya en el trazado y propuestas recogidas en un Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal (PrSIS) previo -que no se llegó a tramitar administrativamente- modificadas y/ o ajustadas en aquellos tramos y enclaves en los que lo ha exigido o aconsejado un estudio detallado del territorio o, en otro sentido, la consideración de políticas e iniciativas sectoriales del Gobierno de Navarra –básicamente, de los Departamentos de Medio Ambiente y Fomento (Obras Públicas)-, que inciden o se ven afectadas más directamente por el trazado y determinaciones del PSIS .

## 2.2.- Participación Pública en el proceso de redacción del PSIS.

Al objeto de garantizar una participación pública real, que responda a los postulados de la Ley de Transparencia y del Gobierno Abierto, es preciso instrumentar medidas de distinta naturaleza, y en distintos momentos del proceso de redacción del PSIS, pues, de otro modo, no se atenderían de forma suficiente y eficaz los derechos de los ciudadanos, y de los agentes sociales y territoriales afectados.

En consecuencia se ha de tener en cuenta que **el Plan de Participación Pública**, tal y como establece la legislación vigente, debe ser previo a la aprobación o desestimación de la declaración de incidencia supramunicipal del PSIS, y por tanto **debe desarrollarse en las primeras fases de su elaboración de manera que permita la información y participación ciudadanas de forma adicional a la fase de información pública que resulta preceptiva en la propia tramitación** administrativa del PSIS, una vez que haya sido declarado, en su caso, como Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal.

En virtud del artículo 45.2.d) y e) de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo:

*“d) El Acuerdo del Gobierno de Navarra declarando el Plan o Proyecto como de Incidencia Supramunicipal se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, y*



*se someterá el expediente por plazo mínimo de un mes a los trámites simultáneos de información pública y de audiencia a los Ayuntamientos sobre los que incida el Plan o Proyecto.*

- e) *Informadas las alegaciones por el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, se someterá a informe de la Comisión de Ordenación del Territorio.”*

Por tanto queda claro que **el proceso de participación pública va más allá del presente Plan de Participación Pública porque este sólo puede afectar a las primeras fases de la redacción y tramitación del PSIS, por imperativo legal.**







## **1ª FASE. AVANCE DE LAS PROPUESTAS DEL PSIS**

La propuesta de formular y exponer un Avance de las propuestas del PSIS, Avance que no resulta preceptivo legalmente formalizar documentalmente en la tramitación de un Plan Sectorial, responde tanto a criterios metodológicos -que aconsejan contrastar y validar sus propuestas con anterioridad a su definición última, en orden a facilitar su tramitación-, como, fundamentalmente, a la voluntad de difundir y dar a conocer sus contenidos en un proceso de participación plausible, que se adelanta al trámite -éste sí, preceptivo- de exposición pública del Plan y formulación de alegaciones, trámite que se producirá tras el Acuerdo del Gobierno de Navarra declarando el Plan como de Incidencia Supramunicipal.

El Avance de las propuestas del Plan, en cuanto estadio intermedio en el proceso de redacción del Plan, constituye, pues, un instrumento esencial del Plan de Participación Pública, que permitirá poner en conocimiento de ciudadanos e instancias a las que puedan interesar o afectar el PSIS, y recabar sugerencias acerca de sus propuestas y determinaciones, que contribuyan a enriquecer el proyecto, de suerte que el documento, además de enriquecerse con aportaciones externas, participe del mayor grado de consenso y credibilidad social, lo que, por otra parte, como se ha apuntado, coadyuvará a su tramitación.

Para ello el equipo redactor del PSIS ha elaborado un documento denominado **“Avance de propuestas del PSIS de la Vía Verde del Irati” en formato Microsoft Power Point** que tiene fecha de Octubre de 2013 que es el documento que servirá de base al proceso de participación pública previo a la declaración como PSIS.

Con objeto de facilitar la participación en torno al desarrollo del PSIS una vez validadas las propuestas del AVANCE por parte de la Comisión de Seguimiento, este se expondrá en un formato comunicativo y asequible, en forma y medios distintos, que se exponen a continuación:

- Encuentros con instancias políticas y sociales y con ciudadanos.

Las reuniones se celebrarán la última semana de Octubre y las dos primeras semanas de noviembre, en el orden y fechas siguientes:

- 31 de Octubre de 2013: Reunión con los Ayuntamientos de Lizoain y Urroz-Villa.
- 5 de Noviembre de 2013: Reunión con el Ayuntamiento de Lónguida y sus Concejales.
- 8 de Noviembre de 2013: Reunión con los Ayuntamientos incluidos en el ámbito del PSIS.
- 12 y 13 de Noviembre de 2013: Encuentros abiertos con ciudadanos y entidades sociales interesados que se celebrarán respectivamente en las localidades de Sangüesa/Zangoza y Aoiz/Agoitz.



En la reunión y encuentros programados, equipo redactor y responsables del seguimiento del PSIS, expondrán las principales propuestas de su contenido, a partir de su presentación en formato Microsoft Power Point, que, en todo caso, será objeto de desarrollo y cuantas aclaraciones resulten necesarias en orden a facilitar la comprensión del Plan. De cada una de las reuniones y asambleas se levantará el correspondiente Acta-Resumen que incluirá las principales aportaciones de los asistentes.

Se facilitará que, bien en el seno de tales reuniones, bien posteriormente mediante el procedimiento habilitado al efecto, las personas y entidades interesadas puedan realizar consideraciones y sugerencias acerca del contenido del PSIS.

- Notificación del Plan de Participación Pública y fechas de reuniones en diarios e informativos regionales, así como en su caso difusión informativa -en medios periódicos y/o audiovisuales- de las propuestas y determinaciones del PSIS.
- Publicación del contenido del Avance de las propuestas del PSIS en las páginas web de CEDERNA- GARALUR y, en su caso, de los Ayuntamientos afectados.
- Apertura de una dirección de correo electrónico a la que deberán dirigirse cuantas consideraciones y sugerencias se quieran hacer en relación con el contenido del PSIS. Tales consideraciones y sugerencias serán trasladadas al equipo redactor que las analizará, e informará en un sentido u otro -en su caso, recabando el criterio de órganos sectoriales de Gobierno-, trasladando su criterio a la Comisión de Seguimiento, que resolverá finalmente si procede su consideración e incorporación al proyecto y en qué grado.

Como quiera que por razones de tramitación, el proyecto del PSIS debe quedar finalizado a mediados del mes de diciembre de 2.013, las consideraciones y sugerencias al documento habrían de ser formuladas antes del 20 de noviembre de 2.013 de cara a que hubiera tiempo suficiente para su análisis y valoración por parte del equipo redactor y para que las decisiones que adopte sobre ellas la Comisión de Seguimiento del PSIS se puedan recoger en el documento tramitable del PSIS.

## **2ª FASE. REDACCIÓN DEL PROYECTO DEL PSIS Y TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA.**

La fase de PROYECTO se desarrollará sin solución de continuidad desde la fecha de inicio de la redacción del PSIS, aunque, obviamente, la incorporación al documento de cuantas sugerencias al Avance se considere oportuno estimar, y su formalización definitiva, se producirá en la última fase del Cronograma convenido para el desarrollo del trabajo. Esta fase culmina con la aprobación del PSIS por el promotor del trabajo y su entrega al Gobierno de Navarra al objeto de que proceda a su declaración como Plan Sectorial, su tramitación y aprobación, en su caso, en los términos establecidos al efecto en el artículo 45 de la LF 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo (LFOTU).



En el proceso de tramitación administrativa se deberá proceder a una nueva fase de exposición y difusión públicas del documento en los términos reglados en la citada LFOTU pero ello, pese a formar parte del proceso de participación pública del documento, no puede formar parte integrante del presente Plan de Participación Pública porque, como se ha dicho, éste sólo puede afectar a las primeras fases de la redacción y tramitación del PSIS, por imperativo legal.

De forma análoga el proceso de tramitación administrativa regulado por la legislación de protección medioambiental establece que de acuerdo con las determinaciones de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, el PSIS ha de someterse a Evaluación Ambiental Estratégica con carácter previo a su aprobación, al estar incluidos los PSIS en el Anejo III.A de dicha Ley. Según su Artículo 34, de manera previa o simultánea a la aprobación del PSIS, el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local ha de emitir la declaración de incidencia ambiental, en la que se manifiesta sobre la conveniencia ambiental de su aprobación. Una vez emitida la declaración de incidencia ambiental ésta se notifica al promotor y al órgano competente para su aprobación, en el plazo establecido para la aprobación definitiva del PSIS en su legislación reguladora; en su defecto el plazo será de cuatro meses desde la presentación completa del plan y el estudio de incidencia ambiental.

La tramitación medioambiental del Proyecto tampoco puede formar parte del presente Plan de Participación Pública por idéntico motivo que el anteriormente expuesto para la tramitación urbanística.

